



# CONCEJO MUNICIPAL

## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

### LEY MUNICIPAL N° 161

#### DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DEL PROYECTO CONST. SISTEMA DE MICRORIEGO NAZARENO Y PROVISIÓN DE TRANSPORTE ESCOLAR D I, II, III, IV, V Y VI.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Ejecutivo Municipal de Caraparí, mediante Cite: G.A.M.C./E.P.V.- N° 0997/2024, en el marco de sus facultades y competencias, presenta a consideración del pleno del Concejo Municipal la presente Ley Municipal.

La Constitución Política del Estado en el artículo 283 concordante con el artículo 4 de la Ley N° 482 y el artículo 34 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización establece que el Gobierno Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por una alcaldesa o alcalde.

La norma constitucional clasifica y define los tipos de competencias que ejercen los distintos niveles de gobierno, el inciso b) del parágrafo I del artículo 297 establece que la competencia exclusiva es aquella asignada a un nivel de gobierno con facultad legislativa, reglamentaria y ejecutiva. En esa línea, el numeral 23 parágrafo I del artículo 302 de la Carta Magna asina a los Gobiernos Autónomos Municipales, la competencia exclusiva de elaboración, aprobación y ejecución de sus programas de operaciones y de presupuesto.

El parágrafo I del artículo 6 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, dispone que el presupuesto municipal se elabora bajo los principio de coordinación y sostenibilidad y está conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal, también el numeral 14 del artículo 16 de la citada ley establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal, aprobar dentro de los quince días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus Reformulados.

Asimismo el artículo 13 de la Ley N° 482, establece que el concejo municipal como órgano legislativo tiene la facultad de legislar sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.

La Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, concordante con el decreto supremo N° 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, tiene por objeto establecer los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto General del Estado.





# CONCEJO MUNICIPAL

## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

La Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado y sus subsistemas, indica que los POA son la programación de acciones de corto plazo de cada entidad pública y que las autoridades de las Entidades Territoriales pueden realizar los ajustes para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión.

Se tiene el Informe Técnico INF.- SMOP N° 030/2024 de fecha 13 de agosto de 2024, elaborado por la Ing. Karen Lizeth Galean Romero – Fiscal de Obras del GAMC, con visto bueno de su inmediato superior y secretarios municipales del área, indica que se requiere incrementar al proyecto “CONST. SISTEMA DE MICRORIEGO NAZARENO” la suma de total de Bs. 452.230,00 para cancelar los certificados de avance de infraestructura, asimismo indica que no contraviene ninguna disposición legal vigente y en consecuencia recomienda la aprobación de la modificación presupuestaria de acuerdo al detalle descrito en el cuadro de traspaso.

Se cuenta con informe técnico N° 14/2024, de fecha 22 de agosto del 2024, emitido por el Lic. Omar Alfredo Benitez Caucota, como Responsable de Transporte Escolar del GAMC, con visto bueno del secretario municipal del área, mediante el cual se realiza la justificación técnica e indica que se requiere realizar la modificación presupuestaria intrainstitucional por el monto de 603.905,48 Bs. con el objetivo de incrementar presupuesto para garantizar la prestación del servicio de transporte escolar de la presente gestión para los estudiantes de las unidades educativas de los distritos I, II, III, IV, V y VI, por consiguiente también recomienda la aprobación de la modificación presupuestaria intrainstitucional de acuerdo a al detalle descrito en el cuadro del informe.

Asimismo mediante informe de factibilidad GAMC-PLANIF-HLGF 006/2024, de fecha 14 de agosto del año en curso, emitido por la Lic. Heidy Laura Garcia Franco, Profesional I Administrador Sisin Web-Planificación y suscrito por su inmediato superior y secretarios municipales del área se realiza la justificación técnica, de igual manera indica que es factible la modificación presupuestaria para incrementar recursos para el proyecto “CONST. SISTEMA DE MICRORIEGO NAZARENO”, por tanto recomienda la aprobación de la modificación presupuestaria intrainstitucional, por la suma de Bs. 452.230,00 de acuerdo a las fuentes de financiamiento y partidas descritas en dicho informe.

También se tiene el Informe Financiero N° 021/2024, de fecha 27 de agosto de 2024, elaborado por el Lic. Jhony Vismar Farfán Quiroga, responsable de presupuesto del G.A.M.C, Ing. Ana Laura Silva Fernández, Directora Administrativa y Financiera y Lic. Faviola Tucupa Catoira, Secretaria Municipal Administrativa Financiera, mediante el cual concluyen que las modificación presupuestaria planteada se encuentran





# CONCEJO MUNICIPAL

## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

de acuerdo a las normas jurídicas y no contravienen ninguna disposición legal vigente, asimismo indican que es necesario realizar la modificación presupuestario intrainstitucional por Bs. 1.056.135,48, con el objetivo de incrementar presupuesto en el proyecto y actividad de acuerdo al detalle descrito en los informes técnicos.

Mediante Informe Legal N° 913/2024 de fecha 02 de septiembre del 2024 emitido por la Abog. Fabiola Ríos Romero - Profesional I, Jurídico I y suscrito por el Abog. Antonio Soruco Retamozo Director Jurídico del GAM, se realiza la justificación legal y recomiendan la aprobación de las modificaciones presupuestarias según lo expuesto en los informes técnico, de factibilidad y financiero.

Además se cuenta con informe técnico N° 016/2024, emitido por la Responsable del Área Administrativa y Financiera del Concejo Municipal, mediante el cual se concluye que existe la necesidad de realizar las modificaciones presupuestarias descritas, no realiza observación alguna y recomienda la aprobación de las modificaciones de acuerdo al requerimiento realizado por el Órgano Ejecutivo Municipal.

Finalmente mediante informe N° 019/2024, la comisión de Desarrollo Municipal e Institucional del Concejo Municipal de Caraparí, en base a los informes y documentación de respaldo generados por el Órgano Ejecutivo Municipal, recomienda aprobar la ley municipal de modificación en cuestión, en los términos planteados por el Alcalde Municipal de Caraparí.

En mérito a todo lo expuesto, el ejercicio de la facultad legislativa y las competencias exclusivas establecidas en la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" y demás normativa vigente, corresponde al Concejo Municipal de Caraparí aprobar la presente ley.

### **LEY MUNICIPAL N° 161**

LEY DEL 25 DE 09 DEL 2024

Dr. Ermas Pérez Villalba  
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

***Por cuanto, el Concejo Municipal de Caraparí, ha sancionado la siguiente Ley:***

#### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARAPARÍ:**

**SANCIONA:**

**LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DEL PROYECTO CONST. SISTEMA DE MICRORIEGO NAZARENO Y PROVISIÓN DE TRANSPORTE ESCOLAR D I, II, III, IV, V Y VI.**

**Artículo 1. (Objeto).**- La presente Ley Municipal tiene por objeto aprobar la modificación presupuestaria intrainstitucional por el monto de Bs. 1.056.135,48.- (Un Millón Cincuenta y Seis Mil Ciento Treinta y Cinco con





# CONCEJO MUNICIPAL

## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

GRAN CHACO – TARIJA - BOLIVIA

48/100 Bolivianos) los cuales garantizaran el cumplimiento de los objetivos trazados por la institución municipal.

**Artículo 2. (Marco Legal y Competencial).**- La presente norma se desarrolla en la competencia exclusiva para la elaboración, aprobación y ejecución de los programas operativos y presupuesto, estipulada en el artículo 302.I.23 de la Constitución Política del Estado; en los artículos 16.14 y 26.14 de la Ley N° 482 y demás normativa vigente.

**Artículo 3. (Ámbito de Aplicación).**- La presente disposición legal se aplica en la jurisdicción del Municipio de Caraparí y es de cumplimiento obligatorio para todos los servidores públicos dependientes del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí, así como otras entidades públicas, privadas y particulares que actúen o participen en la gestión administrativa y ejecución presupuestaria.

**Artículo 4. (Aprobación de Modificaciones Presupuestarias).**- Se aprueba la modificación presupuestaria interinstitucional por el monto de Bs. 1.056.135,48.- (Un Millón Cincuenta y Seis Mil Ciento Treinta y Cinco con 48/100 Bolivianos) del presupuesto de la gestión 2024 del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí, de acuerdo a los informes generados por el Órgano Ejecutivo Municipal, según el detalle expresado en los siguientes cuadros:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ  
GESTION2024: EXPRESADOS EN BOLIVIANOS

DE:

Partidas Presupuestarias a ser disminuidas

ENT.	D.A.	U.E.	PROG.	PROY.	ACT.	DESCRIPCIÓN DE LA CAT. PROG.	FTE.	ORG.	OBJ.	E.T.	DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS	IMPORTE (BS.)
1605	1	1	97	0	022	PROVISIONES PARA GASTOS DE CAPITAL	41	121	9.9.1	0	Provisiones para gastos de Capital	452.230,00
1605	1	1	97	0	022	PROVISIONES PARA GASTOS DE CAPITAL	41	121	9.9.1	0	Provisiones para gastos de Capital	603.905,48
<b>TOTALES</b>												<b>1.056.135,48</b>

A:

Partidas Presupuestarias a ser incrementadas

ENT.	D.A.	U.E.	PROG.	PROY.	ACT.	DESCRIPCIÓN DE LA CAT. PROG.	FTE.	ORG.	OBJ.	E.T.	DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS	IMPORTE (BS.)
1605	1	1	120	16050030600000	000	CONST. SISTEMA DE MICRORIEGO NAZARENO	41	121	4.2.3.10	0	Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público	452.230,00
1605	1	1	210	000	050	PROVISIÓN TRANSPORTE ESCOLAR D-I	41	121	2.3.2	0	Alquiler de Equipos y Maquinarias	148.905,48
					057	PROV. TRANSP. ESCOLAR D-II						45.000,00
					054	PROV. TRANSP. ESCOLAR D-III						160.000,00
					058	PROV. TRANSP. ESCOLAR D-IV						60.000,00
					055	PROV. TRANSP. ESCOLAR D-V						130.000,00
					023	PROV. TRANSP. ESCOLAR D-VI						60.000,00
<b>TOTALES</b>												<b>1.056.135,48</b>





# CONCEJO MUNICIPAL

## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

**Artículo 5. (Responsabilidad).**- Es responsable del estricto cumplimiento de la presente ley, el Ejecutivo Municipal a través de las Secretarías, Direcciones y Unidades Municipales que correspondan.

### DISPOSICIONES FINALES

**ÚNICA.**- El Órgano Ejecutivo Municipal, remitirá la presente Ley Municipal con la documentación pertinente a todas las instancias que corresponda.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines consiguientes.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Caraparí a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

*Cjef. Lic. Lupe C. Barca Terán*  
**Lic. Lupe Claudia Barca Terán**  
 PRESIDENTA  
 CONCEJO MUNICIPAL CARAPARÍ

**CONCEJO MUNICIPAL CARAPARÍ**  
 Gran Chaco Tarija Bolivia

*Ing. Nancy Gonzales Ortiz*  
**Ing. Nancy Gonzales Ortiz**  
 SECRETARIA  
 CONCEJO MUNICIPAL CARAPARÍ

*Gjal. Ing. Nancy Gonzales O.*  
 SECRETARIA  
 CONCEJO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Municipio de Caraparí, a los ~~veinticuatro~~ *veinticinco* días del mes de ~~septiembre~~ *septiembre* del año dos mil veinticuatro.

*Dr. Eras Pérez Villalba*  
**Dr. Eras Pérez Villalba**  
 ALCALDE MUNICIPAL  
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL**  
**CARAPARÍ**  
 Provincia Gran Chaco

**Dr. Eras Pérez Villalba**  
 ALCALDE MUNICIPAL  
 Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí